

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**CASO No. 2120-19-JP**

TANNIA PATRICIA LOYOLA MOREANO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 180408924-9, de estado civil soltera, mayor de edad, de profesión Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, domiciliado en la ciudad de Quito, en la calle Benalcázar N4-24 y Espejo, mediante Acción de Personal N° 0055 de 02 de febrero de 2021, se me designa Directora de Patrocinio Judicial, Encargada del Ministerio de Gobierno, conforme se desprende de la documentación que acompañé a la presente, por los derechos que represento al Ministerio de Gobierno, dentro del caso No. 2120-19-JP, respetuosamente comparezco y digo:

I
INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN

Mediante audiencia llevada a cabo el día jueves 29 de abril de 2021 a las 09h30, del caso No. 2120-19-JP, su autoridad dispuso que se solicite información a la Subsecretaría de Migración, a fin de que se verifique si existe o no estadísticas de casos de menores de edad que ingresen al país sin autorización de sus padres; por lo mediante Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-DCM-2021-0803-M, de 03 de mayo de 2021 suscrito por el Ing. Paul Enrique Navarro Herdoiza, Director de Control Migratorio encargado, se nos da conocer lo solicitado, que en su parte pertinente manifiesta: *“Finalmente, se comunica que la Subsecretaría de Migración, mantiene estadísticas de los niños, niñas y adolescentes, que registran su ingreso a territorio ecuatoriano de manera regular, con toda la documentación migratoria requerida y por los puntos de control migratorio oficiales, conforme lo establece la Ley Orgánica de Movilidad Humana; mas sin embargo, en este segmento poblacional, también existen irregularidades migratorias en cuanto a su ingreso a nuestro país, pues utilizan pasos no oficiales por donde no pueden efectuar registro alguno de ingreso a Ecuador, lo cual conlleva a que por esta misma razón, el Estado no pueda contar con estadísticas de estos casos.”*

En tal virtud la Subsecretaría de Migración realiza los controles migratorios conforme a sus competencias establecidas en la Ley Orgánica de Movilidad Humana y su reglamento en observancia de la normativa internacional, por lo que adjunto el Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-DCM-2021-0803-M, de 03 de mayo de 2021 suscrito por el Ing. Paul Enrique Navarro Herdoiza, Director de Control Migratorio encargado, para su conocimiento.

II LEGITIMACIÓN

Ofreciendo poder y ratificación de la Ab. Tannia Loyola Directora de Patrocinio encargada del Ministerio de Gobierno.

Al respecto, sírvase dar por legitimada y legalmente autorizada la comparecencia del Mg. Jorge Luis Revelo, profesional en derecho del Ministerio de Gobierno en la audiencia de Acción de Protección llevada a cabo el día 07 de abril de 2021, quien compareció a la misma en defensa de los intereses institucionales y del Estado.

II NOTIFICACIONES

Notificaciones que me correspondan, y con fundamento en lo previsto en el artículo 56 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos las recibiré en los siguientes correos electrónicos:

tannia.loyola@ministeriodegobierno.gob.ec;
jorge.revelo@ministeriodegobierno.gob.ec.

Por ser de ley sírvase proveer conforme solicito.

Ab. Jorge Luis Revelo Ramos, Msc.

Patrocinio Judicial
Ministerio de Gobierno